

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que el accionante OSCAR MOJICA BERNAL, en su calidad de directivo docente RECTOR a través de escrito enviado al correo institucional el día 16 de los corrientes, presenta impugnación contra la sentencia de fecha 9 de noviembre del año en curso, dentro del término legalmente establecido. Onzaga, 21 de noviembre de 2.022



BEYER AUGUSTO ALDANA Poches
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Onzaga, veintiuno de noviembre dos mil veintidós

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y como quiera que el señor OSCAR MOJICA BERNAL, en su calidad de directivo docente RECTOR, a través de escrito que antecede, **IMPUGNO** el fallo de tutela de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2.022), dentro de la ACCIÓN DE TUTELA instaurada en contra de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, siendo vinculados el docente DIEGO FERNANDO CUEVAS JIMENEZ, el Rector/a del Colegio Alfonso López del Municipio de Puerto Parra, LUDDY XIMENA NAVAS RAMIREZ, representante legal de la menor VALERY SOFIA CACERES NAVAS, SONIA LUZ COLMENARES SUAREZ, representante legal del menor DIEGO ALEJANDRO COLMENARES SUAREZ, DIEGO ARMANDO GOMEZ PRADA, representante legal del menor JEAN CARLOS MEDINA GÓMEZ, NELY CASTELLANOS LEÓN, representante legal del menor KEVIN MOJICA CASTELLANOS, JENNIFER PAOLA MORENO GOMEZ, representante legal del menor JUAN SEBASTIAN NAVARRO MORENO, MARTHA PELAYO PEÑALOZA representante legal del menor JHON ALEXANDER PELAYO PEÑALOZA y MAGOLA SIERRA RUIZ representante legal del menor CARLOS GIOVANNI SILVA SIERRA, y al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en razón a que fue presentada dentro del término legal, este Despacho la aceptará, dándole el trámite correspondiente.

Siendo así, el Juzgado Promiscuo Municipal de
Onzaga,

RESUELVE

PRIMERO: En el efecto **DEVOLUTIVO** y para ante el Superior, **CONCÉDASE** la **IMPUGNACION** formulada por el accionante OSCAR MOJICA BERNAL, en su calidad de directivo docente RECTOR en contra del fallo de tutela de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente a los Juzgados del Circuito (REPARTO) de San Gil, para el efecto de la alzada concedida.

TERCERO: PONER en conocimiento de las partes el escrito de impugnación presentado por la accionante, por el termino de tres (3) días, por si desean pronunciarse al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
JUEZ

YMNS

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ONZAGA SDER.**

Para notificar a las partes el contenido de la providencia que antecede, se publica **ESTADO No. 123** (Art. 295 C.G.P) en la página de la Rama Judicial, Micrositio web del Juzgado, siendo las 8:00 a.m. de hoy **22 DE NOVIEMBRE DE 2.022.**

BEYER AUGUSTO ALDANA POCHES
Secretario

Firmado Por:
Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f630c66dc1351464207abd3a4e59f4dc62a361b77b129746573ed62d6978e0d1**
Documento generado en 21/11/2022 05:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>